

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12722 REAL DECRETO 1110/1982, de 14 de mayo, por el que se revisa el límite máximo de aval del Estado establecido en el Decreto 1310/1973, de 22 de junio, por el que se adjudicó a «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, S. A.», la concesión del itinerario Zaragoza-Mediterráneo, de la autopista del Ebro.

El Decreto mil trescientos diez/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, por el que se adjudicó la concesión del itinerario Zaragoza-Mediterráneo de la autopista del Ebro, estableció el límite máximo de aval del Estado de que podía disfrutar «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, S. A.», como concesionaria de dicha autopista, en la cifra de cinco mil quinientos millones de pesetas.

El Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintidós de junio, facultó al Gobierno para revisar el límite máximo de aval del Estado fijado en cada uno de los Decretos de adjudicación, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio, de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, previo dictamen del Consejo de Estado, por razones de interés público y a petición de las Sociedades concesionarias.

Con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», inició expediente de revisión del límite de aval del Estado establecido en el Decreto mil trescientos diez/mil novecientos setenta y tres, por el que le fue otorgada la concesión del itinerario Zaragoza-Mediterráneo, de la autopista del Ebro.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje procedió a la realización de los preceptivos estudios técnicos, económicos y financieros, que fueron sometidos a informe de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Comercio, de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Carreteras y Consejo de Obras Públicas y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El expediente completo fue sometido a dictamen del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintidós de junio, habiendo resultado informado favorablemente en la sesión celebrada por su Comisión Permanente del día quince de abril de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio, de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se establece en siete mil ochocientos diez millones de pesetas, el límite máximo de aval del Estado a que se refiere el artículo doce del Decreto mil trescientos diez/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de junio, por el que se adjudicó la concesión del itinerario Zaragoza-Mediterráneo de la autopista del Ebro, de que podrá disfrutar «Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Española, S. A.», como titular de dicha concesión.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ-INCINARTE

12723 ORDEN de 25 de mayo de 1982, sobre emisión de una serie de tarjetas entero-postales conmemorativas de la celebración de la Copa Mundial de Fútbol España 82.

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente la emisión de una serie de tarjetas entero-postales conmemorativa de la celebración de la Copa Mundial de Fútbol España 82, anunciando tan importante acontecimiento deportivo. También y como continuación de la línea iniciada el pasado año 1981, proceder a la emisión de aerogramas dedicados a los grandes «raids» españoles.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de tarjetas franqueadas o entero-postales, dedicadas a anunciar y difundir la Copa Mundial de Fútbol España 82 y a la emisión de una serie de efectos postales «aerogramas», para atender la demanda de efectos.

Art. 2.º La emisión de tarjetas entero-postales estará integrada por cuatro efectos estampados en offset a cuatro colores, tamaño UNE-A6 (105 por 148 milímetros), siendo el del sello 25,8 por 30,3 milímetros con los valores y características siguientes:

Tarjeta número 1: Valor, 9 pesetas, representando en su ilustración el acto del sorteo y tabla con sus resultados. Simbólicamente se representa en la parte superior un grupo de bolas, todas ellas con el número 82, saliendo de una red y en la parte inferior la tabla con los seis grupos de cuatro equipos cada uno, que jugarán el Campeonato.

Tarjeta número 2: Valor, 9 pesetas. Su ilustración simboliza el esfuerzo organizativo realizado por el Real Comité Organizador de la Copa Mundial, la Real Federación Española y la Federación Internacional, con unas manos alzando un balón de fútbol. A uno y otro lado los emblemas del Real Comité organizador y de la Real Federación y, en el centro, el anagrama de la Federación Internacional de Fútbol (FIFA).

Tarjeta número 3: Valor, 23 pesetas. La actividad periódica para difundir las noticias que se producirán durante la competición se simboliza en esta tarjeta, representando algunos elementos que utiliza la profesión: Micrófono, máquina de escribir, cámara fotográfica y como símbolo de la irradiación de noticias, un perfil de la nueva torre antena de televisión, inaugurada recientemente en Madrid.

Tarjeta número 4: Valor, 23 pesetas. Sobre un fondo de color azul destaca un balón en gran tamaño y, rodeándolo, figuran barcos, trenes y aviones, simbolizando la importancia de los medios de transporte en la celebración de la Copa de Fútbol.

El sello de las cuatro tarjetas responde a un modelo único. Sobre fondo azul el texto «España 82», figurando las cifras a gran tamaño en el centro del sello con trazo de tres franjas con los colores de la bandera nacional.

La emisión de aerogramas estará integrada por dos efectos, estampados en offset a seis colores, tamaños 167 por 93 milímetros, los aerogramas y 37,9 por 25,8 milímetros el de los sellos, con los valores y características siguientes:

Aerograma de 20 pesetas. Motivo ilustrativo: Proyección polar del vuelo Sevilla-Camagüey (España-Cuba-México), realizado por el avión «Cuatro Vientos», pilotado por Barberán y Collar, avión perdido en el trayecto La Habana-México. En el sello figura una vista del avión, un Breguet XIX Superbidón, motor de 650 CV. Fecha del vuelo, del 10 al 20 de junio de 1933.

Aerograma de 30 pesetas. Motivo ilustrativo: Representa una proyección polar de la ruta seguida por el vuelo Sevilla-La Habana, realizado por el avión «Jesús del Gran Poder», pilotado por Jiménez e Iglesias. Este vuelo recorrió varias ciudades de países sudamericanos, empezando por Bahía, prosiguiendo por la costa del Pacífico hasta Centroamérica, para terminar en La Habana. Tuvo lugar del 24 de marzo al 17 de mayo de 1929.

El sello reproduce el avión «Jesús del Gran Poder», modelo Breguet XIX «Bidón», con motor de 600 CV.

Las cifras de tirada son las siguientes: Tarjetas entero-postales, 1.500.000 unidades de cada uno de los cuatro modelos; aerogramas, 800.000 ejemplares de cada una de los dos valores.

Art. 3.º La iniciación de venta y puesta en circulación de estas emisiones será el día 3 de junio de 1982, para tarjetas entero-postales y el 29 del mismo mes y año para los aerogramas. La distribución a los puntos de venta de ambos efectos cesará el día 31 de diciembre de 1986, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de los valores de dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Públicas cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estas tarjetas y aerogramas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.